

# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

## ORDEN DEL DIA

O/D No. 118 /2001

**Ref.: Aplicación Decreto 285/00**

Montevideo, 12 de diciembre de 2001.-

Se transcribe Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros, de fecha 4 de diciembre de 2001 referente a la aplicación del Decreto 285/00 por el cual fue aprobado el Reglamento de Condiciones Especiales para la Concesión de Obra Pública por iniciativa Privada.

Capitán de Navío (C.G.) (R)  
Luis Alberto Salvo Herrera  
Director Nacional de Aduanas

**CONSEJO DE MINISTROS**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo 4 de diciembre de 2001

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 483 de la Ley No.15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 522 de la Ley No. 16.736 de 5 de enero de 1996 (artículo 34 del TOCAF 1996);

**RESULTANDO:** I) que la misma habilita al Poder Ejecutivo, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, a autorizar regímenes y procedimientos de contratación especiales basados en los principios de publicidad e igualdad de los oferentes, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios lo hagan conveniente para la Administración:

II) que en los artículos 707 y siguientes de la Ley No.16.736 de 5 de enero de 1996 y su decreto reglamentario 186/996 de 16 de mayo de 1996, se definieron los cometidos sustantivos del Estado y la forma de contratación con terceros de los cometidos no sustantivos, así como la de aquellos cometidos sustantivos o de apoyo cuya ejecución directa no se justifique de acuerdo a las pautas establecidas;

## *DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA*

---

III) que al amparo de las normas citadas en el VISTO el Poder Ejecutivo aprobó, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, por Decreto 285/000 de 3 de octubre de 2000, el Reglamento de Condiciones Especiales para la Concesión de Obra Pública por Iniciativa Privada;

**CONSIDERANDO:** I) que los mismos argumentos de oportunidad y conveniencia invocados en su momento para la aprobación del Decreto 285/000 ya referido, se verifican en caso de servicios que se pueden otorgar a terceros en concesión según las normas legales en vigencia;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha dictaminado favorablemente;

**ATENTO;** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 522 (art.34 del TOCAF 1996) y artículos 707 y siguientes de la Ley No.16.736 de 5 de enero de 1996 y su decreto reglamentario 186/996 del 16 de mayo de 1996;

### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**actuando en Consejo de Ministros**

### **DECRETA**

ARTICULO 1º. El Reglamento de Condiciones Especiales para la Concesión de Obra Pública por Iniciativa Privada, aprobado por Decreto 285/000 de 3 de octubre de 2000, será de aplicación en lo pertinente a la contratación de servicios (vinculados o no a la construcción, conservación o explotación de una obra pública) cuya explotación por terceros sea jurídicamente procedente.

ARTICULO 2º. Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, etc.

BATLLE